



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 50

10 AGO 2000

Por la cual se FIJA el Calendario Académico para el Segundo Semestre del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal J del Artículo 27 del Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 1993, y el Parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo 108 del 20 de diciembre de 1999 y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 03 del 9 de febrero de 2000, el Consejo Académico, autorizó la apertura de la Quinta Promoción del Programa de Posgrado Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión No. 010 del 29 de junio de 2000 aprobó y recomendó al Honorable Consejo Académico el Calendario Académico para el Segundo Semestre del año 2000, del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo Académico en sesión No. 014 del 2 de agosto de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, fijó el Calendario Académico para el Segundo Semestre del año 2000, de la Especialización en Finanzas, Quinta Promoción en Tunja.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el Calendario Académico para el Segundo Semestre del año 2000, de la Especialización en Finanzas en Tunja, Quinta Promoción, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas así :

- Matrículas Ordinarias ..(Primera Cuota)..... 22 al 25 de agosto de 2000
- Matrículas Ordinarias . (Segunda Cuota)..... Hasta el 27 de octubre de 2000
- Iniciación de clases..... 25 de agosto de 2000
- Terminación de clases 2 de diciembre de 2000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que no hayan cancelado a favor de la UPTC, los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los **10 AGO 2000**


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
 Presidente


JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
 Secretaria